

**“Año de la Innovación y la Competitividad”**

**RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-02-2019  
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA  
PUBLICACION DE PUBLICIDAD  
PUBLICACION NÚM. MEM-CCC-PEPB-2019-0002**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de conocer y a fin de ponderar y decidir la validez de un proceso de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

**VISTO:** El requerimiento remitido en fecha 11 de febrero del 2019 por la Dirección Jurídica a la Dirección Administrativa-Financiera, mediante el cual se solicita la publicación de extracto de la Resolución No. MEM-REG-012-2019, que dispone la obligatoriedad de realización de registro geofísicos en la perforación de pozos para hidrocarburos en la República Dominicana.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1549977924133kBbf, de fecha 12/02/2019.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (Ley de Compras).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 (el Reglamento de Compras).

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-2017, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Compras establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley de Compras, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la misma, incluye en su numeral 8 la contratación de publicidad.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (citar numeral que aplique al caso de que se trate)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, *“[l]as compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que *“[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que *“[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”*.

**CONSIDERANDO:** Que en el expediente presentado a este Comité de Compras y Contrataciones reposa tanto la Certificación de Existencia de Fondos Núm. EG1549977924133kBbf de fecha 12/02/2019, como el requerimiento de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Jurídica.

**POR TANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2019-0002, para la contratación de publicidad para publicación de extracto de la Resolución No. MEM-REG-012-2019, que dispone la obligatoriedad de realización de registro geofísicos en la perforación de pozos para hidrocarburos en la República Dominicana.

**SEGUNDO:** Apodera a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

**TERCERO:** Apodera a la Oficina de Acceso a la Información para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**Por el Comité de Compras y Contrataciones:**



**Ing. Ernesto Vilalta**

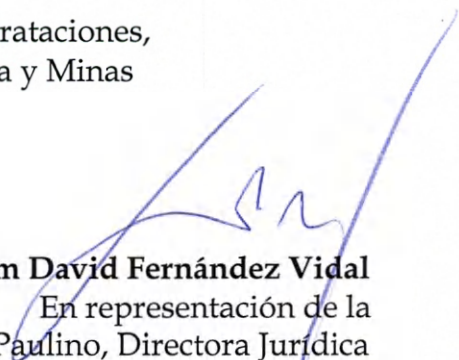
Director de Gabinete,

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,  
en representación del Ministro de Energía y Minas



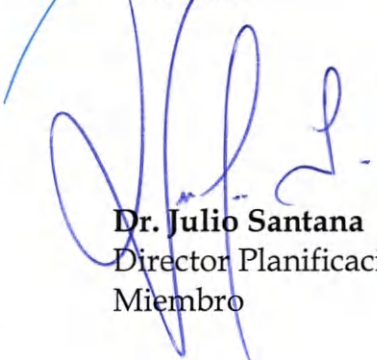
**Lic. Nelson Suárez**

Director Administrativo Financiero  
Miembro




**Lic. Shyam David Fernández Vidal**

En representación de la  
Licda. Raysa Paulino, Directora Jurídica  
Miembro



**Dr. Julio Santana**

Director Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Licda. Carmen Ruíz**

Encargada Oficina Acceso a la Información  
Miembro